

REVISTA JUDICIAL

C4

La Hora QUITO, ECUADOR

Providencia.

AC/87106 (2) ff

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, viernes 23 de marzo del 2011, las 10h24. **VISTOS:** Avoco conocimiento en calidad de Juez Encargado, mediante Acción de Personal No. 204-DP-DPP del 03 de Febrero del 2011, y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, se acepta al trámite Ejecutivo. Los señores Juan Fernando Molina Mullo y Rosa del Carmen Chiriboga Chala, en calidad de demandados principales; la señora Elsa del Pilar Muñoz Pinto, en calidad de garante solidaria, en el término de tres días, cumplan con la obligación demandada o propongan las excepciones respectivas. En mérito al Certificado del Registro de la Propiedad que acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el Inciso Segundo del Art. 421 del Código de Procedimiento, se ordena la prohibición de enajenar del inmueble de propiedad de los demandados Juan Fernando Molina Mullo y Rosa del Carmen Chiriboga Chala, cuyas características constan en el certificado mencionado, para cuyo efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de Quito, mediante oficio y envíese suficiente despacho. Cítese a los demandados **JUAN FERNANDO MOLINA MULLO, ROSA DEL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A WASHINGTON PATRICIO CADENA CALVOPIÑA
EXTRACTO
ACTOR, **YOLANDA JIMENA TIPAN CORREA**
DEMANDADO: **WASHINGTON PATRICIO CADENA CALVOPIÑA**
JUICIO EJECUTIVO No. 2012-764-DC
CUANTIA \$ 20.000,00
DEFENSOR: Dr. Félix Zambrano
CASILLA JUDICIAL No. 6069
FECHA DE INICIO: 11 DE JUNIO DEL 2012
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 9 de julio del 2012, las 08h58. **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia, se da el trámite ejecutivo solicitado, para lo cual el ejecutado señora **WASHINGTON PATRICIO CADENA CALVOPIÑA**, en la calidad invocada, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. Atento el juramento que tiene rendido la actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82

del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Tómese en cuenta el nuevo casillero judicial No. 6069 del Dr. Félix Zambrano, para posteriores notificaciones de Yolanda.

a la Escritura de Hipoteca Abierta, Certificado del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito que acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 445 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el Embargo del inmueble hipotecado de propiedad de los demandados María Magdalena Oña Yugcha y Luis Alberto Oña Yugcha, cuyas características constan en el Certificado ya mencionado, para cuyo efecto cuéntese con uno de los Depositarios Judiciales de esta ciudad de Quito, y para su nombramiento, ofíciase al Jefe de Sorteos y Casilleros de la Función Judicial; cuéntese con el Comandante de la Policía Nacional del Distrito Metropolitano de Quito, envíese atento oficio; hecho inscribirse en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad, mediante oficio, se enviará suficiente despacho. - Cítese a los demandados **MARIA MAGDALENA OÑA YUGCHA** y **LUIS ALBERTO OÑA YUGCHA**, en la dirección indicada por el actor, a quienes se les entregarán copia de la demanda y providencia respectiva. Agréguese al proceso los documentos presentados. De conformidad con el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, dejando copias certificadas y recibo en autos, desglóses los documentos adjuntos

*El que confía en sus riquezas,
caerá; más los justos recordarán
como ramos.*

PROVERBIO BIBLICO

han dado cumplimiento a lo dispuesto en auto inicial, se califica a la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley. Dese el trámite Ordinario. Con el contenido de la demanda y el auto de calificación se corre traslado a los demandados Rosa

CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
A los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE **CARLOS ROLANDO BURBANO MAFLA**, se les hace conocer el Extracto de la demanda ORDINARIA y la Providencia que ha continuación sigue:

DIEGO ROLANDO BURBANO ENRIQUEZ, LUIS FERNANDO BURBANO ENRIQUEZ y **MARIA ANGELICA BURBANO ENRIQUEZ**, en los lugares que se indica, debiendo remitirse las boletas correspondientes, a la Oficina de Citaciones de este Distrito; y, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVISWING ALIMSERV S.A.

De conformidad con los artículos 234 de la Ley de Compañías y con el artículo 12 del Estatuto Social de la Compañía, convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de Serviswing Alimserv S. A., que se celebrará el día 17 de Agosto del dos mil doce, a las 16:00 en las instalaciones de Serviswing Alimserv S. A., ubicadas en la calle José Miguel Carrión N72-90 y Juan Prócel del Distrito Metropolitano de Quito, para tratar los siguientes puntos.

1. Nombramiento del Gerente General de la compañía.

Se convoca además al Comisario de la Compañía, sin perjuicio hacerlo de manera especial e individual por nota escrita.

Quito, Agosto 03 del 2012

Esteban del Hierro Aguirre
Presidente Ejecutivo

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FAMILY OFFICE ASESORES S.A.

La compañía **FAMILY OFFICE ASESORES S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. D.J.C.Q.12.003992 de 02 de Agosto de 2012.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: "PRESTAR A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PLANIFICACION ESTRATEGICA FINANCIERA."

Quito, 02 de Agosto de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS